



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de noviembre de 2012
No. 104

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION IV Y SE ADICIONA LA FRACCION V AL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DIAS INHABILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES, Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE EN LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

AVISOS JUDICIALES: 4882, 738-B1, 739-B1, 740-B1, 4900, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4910, 4911, 4912, 4914, 4915, 4916, 4918, 1421-A1, 1422-A1, 1423-A1, 1418-A1 y 1420-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4922, 4909, 4913, 4920, 4906, 4917, 737-B1, 4908, 4921, 4919, 4907, 4898, 4899, 4897 y 1419-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA JUNTOS
enGRANDE



Instituto Mexiquense
de la Vivienda Social

LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTICULO 7 FRACCIONES I Y III DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y EN LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 6 Y 8 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de México, tiene el propósito de revisar permanentemente el marco jurídico que rige la actuación de la administración pública, para mejorar sus normas y procedimientos.

Que la administración pública estatal, tiene particular interés en atender las necesidades en materia social de su población mediante el fortalecimiento del núcleo social, el mejoramiento de la calidad de vida y la atención a grupos vulnerables de la misma.

Que el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal encargado de la regulación y regularización de la tenencia de la tierra, es el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, creado mediante decreto número 179 de la "LIV" H. Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial denominado "*Gaceta del Gobierno*" en fecha 23 de septiembre de 2003.

Que para llevar a cabo el cumplimiento de su objeto, el Organismo cuenta, entre otras funciones, la de efectuar el cobro de las cantidades correspondientes al valor de los predios, viviendas, conjuntos urbanos administrados por el mismo, regularización de la tenencia de la tierra, entre otros conceptos, celebrando para ello, convenios, acuerdos o contratos al amparo de la legislación civil vigente en la entidad, de esta manera se asegura el patrimonio del Instituto y se beneficia a los sectores más vulnerables de la población.

No obstante lo anterior, el H. Consejo Directivo como órgano de máxima autoridad del Instituto, no cuenta normativamente entre sus atribuciones con la atribución expresa de negociar mediante reestructuras financieras o a través de otros instrumentos jurídicos, el cobro de las cantidades que se generen por el incumplimiento de dichos documentos convencionales o contractuales, en la mayoría de los casos de naturaleza civil, mercantil o administrativa.

En tal virtud, se estima necesario contar con una disposición expresa a cargo del H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, que permita hacer efectivo y/o negociar el cobro de las cantidades generadas por concepto de suerte principal y por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o convencionales por la venta de bienes, regularización u otros, como son intereses por concepto de mora o financieros, mediante su disminución, pago diferido o cancelación.

En mérito de lo expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION IV Y SE ADICIONA LA FRACCION V AL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

UNICO.- Se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción V al artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Estado de México, para quedar:

Artículo 8.- Corresponde al Consejo Directivo, además de las atribuciones señaladas en la Ley, las siguientes:

I. a III. ...

IV. Establecer y negociar mediante reestructuras financieras o a través de otros instrumentos jurídicos, el cobro de las cantidades provenientes de convenios de regularización, acuerdos y contratos en materia civil, mercantil o de otra naturaleza en que sea parte el Instituto, así como los intereses moratorios y/o financieros que se generen por su incumplimiento; y

V. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*".

Dado en San Antonio La Isla, México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce, en términos del Acuerdo IMV/050/017 de la Quincuagésima Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo del IMEVIS.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DEL IMEVIS

**DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO
LEGAL DEL IMEVIS**

**GERARDO MONROY SERRANO
(RUBRICA).**

**OSVALDO TOLEDANO GOMEZ
(REVISION JURIDICA)
(RUBRICA).**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNOGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA LO GRA
enGRANDE

EL MAESTRO EN RESPONSABILIDAD SOCIAL MIGUEL RAMIRO GONZALEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 12 Y 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 28 PARTE INFINE DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, 36 FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; Y

CONSIDERANDO

1.- Que por decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día 3 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a las enajenaciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Organismos auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter estatal o municipal; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

2.- Que con el propósito de dotar a las diferentes Unidades Administrativas que integran la Secretaría General de Gobierno, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, está llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa, en los que se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, y el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

En merito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DIAS INHABILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES, Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE EN LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL GOBIERNO, ASI COMO PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS QUE DERIVEN DE ESTOS.

I.- Se habilitan los días **1, 2, 8, 9, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31** de diciembre de dos mil doce en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Toluca de Lerdo, Méx., 26 de noviembre de 2012.

ATENTAMENTE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

MTRO. MIGUEL RAMIRO GONZALEZ
(RUBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES: Se hace saber que en el expediente número 370/2011, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido CENTRAL DE CEMENTO Y VARILLA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra ROGELIO CRUZ FLORES y MAYOLO CRUZ FLORES, el Juez por auto de fecha trece de noviembre de dos mil doce, ordenó la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE y se señalan las diez horas con cero minutos del día trece de diciembre de dos mil doce, respecto del lote 27, manzana 334, zona 02, ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,982,612.00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 10/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, por ser el valor que le asigno el perito tercero en discordia, ésta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días en términos de Ley, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

4882.-28, 29 y 30 noviembre.

MARIO ALBERTO TAPIA NIETO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de noviembre del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 122/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por YOLANDA MARRON GUDIÑO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda la usucapión respecto del lote de terreno 10 de la manzana 23, ubicado en cerrada Valle de Arriba, número 169 supermanzana 9, Fraccionamiento Valle de Aragón Sección Sur de esta Ciudad. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados que mide y linda: al norte: 17.50 metros con lote 9; al sur: 17.50 metros con lote 11; al oriente: 7.00 metros con cerrada Valle de Arriba; al poniente: 7.00 metros con lote 39. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que con fecha 16 de octubre de 1991 adquirió dicho lote de terreno, mediante un contrato de compraventa con el señor MARIO ALBERTO TAPIA NIETO, en la cantidad de \$28,000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), que ha ejercido varios actos de dominio tales como pago del impuesto predial y del servicio de agua potable, que lo ha poseído de buena fe, de manera pacífica, pública y continua, que le ha hecho construcciones y mejoras. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra,

por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas", y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 16 dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de noviembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

738-B1.-29 noviembre, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANDRES HERNANDEZ MORALES y ROBERTO LIZAMA CORREA, se les hace saber que ADOLFINA GARCIA TORRES, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 316/12 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número sesenta y uno, de la manzana sesenta y cuatro, número oficial treinta y cuatro, ubicado en la calle Romero Rubio, de la Colonia José Vicente Villada, perteneciente al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Como consecuencia de la prestación anterior, que se declare por medio de sentencia definitiva que se ha consumado la usucapión a su favor y por ende se ha convertido en propietaria del lote de terreno antes mencionado y construcción que en el mismo se encuentra, procediéndose en su oportunidad a ordenar la inscripción en el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Auto de fecha: Treinta de octubre del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

739-B1.-29 noviembre, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 trece de noviembre del año

2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 290/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA GUADALUPE MORENO SALAZAR, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del lote de terreno 33-A, manzana 78, ubicado en calle 61, número 33, Colonia Agua Azul Grupo C/Súper 23, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, (actualmente conocido por su ubicación de acuerdo a su nomenclatura como calle Lago Gran Oso, número 238, Colonia Agua Azul Grupo C/Súper 23, con una superficie total de 155.00 metros cuadrados que mide y linda, al norte: 16.45 metros con lote 33-B; al sur: 16.45 metros con lote 34; al oriente: 9.80 metros con calle Lago Gran Oso; al poniente: 8.95 metros con lote 8. B).- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva por usucapión del inmueble de referencia y que de poseedora me he convertido en legítima propietaria, en consecuencia, se ordene su inscripción el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. C).- El pago de los gastos que origine el presente Juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a las prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas por el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa el 06 seis de abril de 1974 mil novecientos setenta y cuatro con el señor ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO, respecto de dicho inmueble, mismo que ocupa como casa habitación de mi familia, al cual le he realizado diversas mejoras. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 23 veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de noviembre de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

740-B1.-29 noviembre, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 883/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 883/12, que se tramita en este Juzgado, promueve IZCOATL MENDOZA HERNANDEZ, apoderado de RUBEN OJEDA CARDENAS, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del terreno ubicado en la Loma de San Miguel Ameyalco, en el paraje conocido como Corta Zacate, perteneciente al Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.30 metros colinda con Carlos Fernando Villagómez Castro (antes herederos del

señor Venancio López), al nororiente: 14.30 metros colinda con Carlos Fernando Villagómez Castro (antes Carmelo Carlos), al sur: 114.80 metros colinda con Rubén Ojeda Cárdenas (antes Reyes González), al oriente: 30.50 metros y 10.10 metros colinda con Carlos Fernando Villagómez Castro (antes Carmelo Carlos), al poniente: 21.50 metros con Residencias Modernas, S.A. de C.V. (antes Alberto Gutiérrez), y 49.50 metros con camino Ameyalco-Amomolulco (en desuso). Superficie: 5,439.91 metros cuadrados.

A partir de la fecha 10 diez de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, RUBEN OJEDA CARDENAS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en la zona. Dado en Lerma de Villada, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena: seis de noviembre del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

4900.-29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1115/2012, JOSE LUIS IMANOL ALBERRO SEMERENA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de acreditar la posesión que tiene respecto del inmueble denominado "El Nogal", el cual se encuentra ubicado en el lugar conocido como Batán Grande, Municipio de Donato Guerra, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 5 líneas de 10.95, 63.06, 11.94, 10.19 y 16.55 metros y colinda con Lucio Díaz Salinas, hoy con Lucio Díaz Carbajal, al sur: en 3 líneas de 66.49, 5.95 y 13.17 metros y colinda con Ignacio Díaz Sánchez, hoy con Ignacia León García y Ricarda García Jiménez, y en una línea de 75.48 metros y colinda con camino a San Martín; al oriente: en 3 líneas de 8.92, 107.01 y 52.92 metros y colinda con Juan Vázquez, hoy con Lucía García Jordán, y en una línea de 183.18 metros y colinda con Ignacio Díaz Sánchez, hoy con Ignacia León García y Ricarda García Jiménez; y, al poniente: en 12 líneas de 11.80, 16.19, 4.40, 27.99, 26.55, 23.91, 12.08, 50.87, 24.13, 11.54, 37.36 y 13.52 metros y colinda con camino vecinal a Batán Grande, con una superficie de 24,710.12 metros cuadrados; en concepto de propietario; inmueble que adquirió en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora Natalia García Rebollo, por lo que desde esa fecha viene poseyendo dicho inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a veintiséis de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4901.-29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 919/12.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 919/2012, que se tramita en este Juzgado por IZCOATL MENDOZA HERNANDEZ, Apoderado de Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Cerro del Coyote en San José El Llanito, Municipio de Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: dos líneas: la primera de 88.68 m con Inmobiliaria Loma de Ameyalco S.A. de C.V., y la segunda de 22.53 m con Residencias Modernas S.A. de C.V., al sur: dos líneas: la primera de 24.29 m con José Carmen González Reyes, (antes familia González) y la segunda de 85.61 m con Apolonio González Reyes, al oriente: dos líneas: la primera de 10.84 m y la segunda de 9.69 m ambas con Residencias Modernas S.A. de C.V., al poniente: 29.40 m con Rubén Ojeda Cárdenas (antes Teresa Tovar Alarcón).

Terreno con una superficie aproximada de: 2,576.78 m2. (dos mil quinientos setenta y seis punto setenta y ocho metros cuadrados).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del Acuerdo que lo ordena catorce de noviembre del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

4902.-29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARGARITA MICAELA AVILA URIBE, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de ROBERTO AVILA ARCHUNDIA, la usucapión, bajo el número de expediente 421/2012, respecto del predio ubicado en calle Heriberto Jara, lote 5, manzana 11 Bis, Sección C, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 150.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.22 metros y colinda con calle; al sur: 11.22 metros y colinda con lote 17; al oriente: 16.50 metros y colinda con lote 6 y al poniente: 16.50 metros y colinda con lote 4, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida 735, volumen 702, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco; y demanda las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva o usucapión del inmueble materia de la litis detallado líneas anteriores, b) La tildación a favor de la promovente en el asiento registral que obra en el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, a nombre de Roberto Avila Archundia, con los datos registrales señalados con anterioridad; c) La inscripción de la sentencia, que previos los trámites de Ley se sirva dicta su Señoría en la cual se declare de que poseedora me he convertido en legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: que en fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, la suscrita celebró contrato de compraventa respecto del inmueble detallado con anterioridad con el señor Roberto Avila Archundia, este en su carácter de vendedor y que desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa el vendedor le entregó al suscrito la posesión física y material del inmueble materia de la litis, y que desde entonces ha tenido la posesión con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándose al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los ha venido realizando, y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de Roberto Avila Archundia, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil doce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha siete de noviembre del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, catorce de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 07 de noviembre del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4903.-29 noviembre, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. SILVESTRE CASTILLO MORA.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó Juicio sobre el procedimiento especial de divorcio incausado bajo el número de expediente 903/2012, la solicitante ANA BERTHA HARO SANCHEZ, mediante promoción 6760 de fecha veintisiete de junio del año en curso, presento escrito de solicitud de divorcio incausado a través del procedimiento especial respecto de su cónyuge SILVESTRE CASTILLO MORA, mediante el proveído respectivo se le previno a la peticionaria, para efectos de proporcionar el último domicilio de su cónyuge, prevención que cumplió mediante diversa promoción 6806 del día veintiocho de mes y día citado, en el que se ordenó girar oficios de búsqueda y localización de la persona citada; no obstante la radicación de la solicitud, no se hizo pronunciamiento respecto a la admisión a trámite de la misma. Por lo tanto se regulariza el procedimiento en el sentido de tener por admitida la solicitud de divorcio incausado el cual se tramitará

mediante los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad. Por lo tanto deberá notificársele de la tramitación del presente asunto dándosele vista para que hasta antes de la celebración de la primera audiencia de avenencia que se señale, manifieste lo que a su derecho convenga respecto al convenio propuesto, pudiendo el mismo exhibir contra propuesta, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo las posteriores se harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley invocada.

Asimismo se previene a la solicitante para que comparezca el día y hora que se señale para el desahogo de las audiencias de Ley, tanto a la primera como segunda audiencia de avenencia; con el apercibimiento que de no cumplir se dará por concluido el procedimiento, de conformidad con el artículo 2.281 del Código Procesal Civil, aplicado de manera analógica al presente asunto. De la misma manera, se previene a la parte citada para que comparezca a dichas audiencias, en el entendido que de no hacerlo se decretará sin más trámites la disolución del vínculo matrimonial, en tal orden de ideas, advirtiéndose de autos que no es posible notificar y citar a SILVESTRE CASTILLO MORA de manera personal, por no existir domicilio cierto para ello, tal y como se puede apreciar de las actuaciones que integran el presente asunto, de los cuales incluso previamente se ha ordenado la citación del antes mencionado, a través de edictos; es por ello a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el numeral 1.181 de la Ley en comento, se señalan las nueve horas del día once 11 de enero año dos mil trece 2013, para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, en tal virtud como lo dispone el numeral antes señalado, cítese a SILVESTRE CASTILLO MORA por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, así como del presente proveído, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo hasta el día de la fecha señalada para la celebración de la primera audiencia de avenencia, notificándole al citado el presente proveído. Dado en Ixtapaluca, México, a los dieciséis 16 días del mes de noviembre de dos mil doce 2012.-Doy fe.

Edictos, ordenados mediante proveído de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

4904.-29 noviembre, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 660/2012, relativo al Juicio Información de Dominio, promovido por OLIVIA PALOMA PANTOJA HINOJOSA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Cuittláhuac s/n del Barrio de Santa Cruz, conocido como "El Arenal", del poblado de San Pablo Autopan en el Municipio y Distrito de Toluca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.78 metros colinda con David Martínez Aranda; al sur: 73.95 metros colinda con José Reyes; al oriente: 33.63 metros con calle Cuittláhuac; al poniente: tres líneas de 14.99, 17.23 y 2.65 metros con María Martínez, con una superficie total de 2,635.00 metros cuadrados. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, hágase saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veintiséis de noviembre del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de noviembre del año dos mil doce.-Segundo Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

4905.-29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1258/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, SILVIA LOPEZ CHAVEZ, promovió DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y propiedad que dice tener respecto del terreno urbano, ubicado en el Barrio de San Pedrito, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 145.00 metros con Germán Chávez Avilés, antes hoy con Juana Chávez Medina; al sur: 145.00 metros con Concepción Chávez de López antes, hoy con Concepción Chávez Avilés; al oriente: 18.00 metros con camino a la compuerta y al poniente: 22.00 metros con Rosendo Tapia antes, hoy con Fernando Vallejo Valdez, teniendo una extensión superficial de 2,900.00 dos mil novecientos metros cuadrados, por lo que el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha quince de noviembre de la presente anualidad, dio entrada a su promoción ordenándose dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su interés convenga, así como también se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.

Se expiden en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

4910.-29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SILVIA ANGELICA GONZALEZ GOMEZ, en fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 418/1991, deducido del Juicio de Pensión Alimenticia, MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, contrajo matrimonio con el demandado RAFAEL VEGA SALAS. 2.- Procrearon a ANGELICA EUNICE VEGA GONZALEZ. 3.- Que en su matrimonio el demandado dio muestras de ser una persona totalmente desobligada al no darle una cantidad de dinero suficiente y periódica para sufragar sus necesidades y la de su entonces menor hija, por escrito presentado el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno el demandado RAFAEL VEGA SALAS da contestación a la demanda entablada en su contra, negando las prestaciones y contestando los hechos de la siguiente manera. 1.- Que es cierto el hecho que se contesta

aclarando que la actora presta sus servicios para la Secretaría de Educación Pública. 2.- Que el hecho que se contesta es cierto aclarando que su domicilio conyugal lo establecieron en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, adquiriendo la propiedad del mismo mediante crédito hipotecario. 3.- El hecho que contesta es falso, ya que siempre ha cumplido con sus obligaciones alimentarias, incluso le preocupó adquirir un bien inmueble que sirva de patrimonio familiar, encontrándose al corriente en el pago hipotecario, por escrito presentado el dieciséis de octubre de dos mil doce, el señor RAFAEL VEGA SALAS solicitó la cancelación de la pensión alimenticia que recibía la señora SILVIA ANGELICA GONZALEZ GOMEZ toda vez que la misma falleció, asimismo, solicita la cancelación de la pensión de ANGELICA EUNICE VEGA GONZALEZ quien ha adquirido la mayoría de edad y puede dependerse de sí misma, solicitando se notifique a ANGELICA EUNICE VEGA GONZALEZ, toda vez que ignora el paradero de la misma, citándose por edictos a ANGELICA EUNICE VEGA GONZALEZ, haciéndole saber la continuación del procedimiento y comparezca a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, por si, apoderado o gestor que pueda representarla y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones que deban ser personales se le harán a través de lista y Boletín Judicial. Misma que se publicará por tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: veintiuno de noviembre de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

4911.-29 noviembre, 12 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 102/2012, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil De Las Personas y del Derecho Familiar cuyas pretensiones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- El desconocimiento de la paternidad del menor CARLOS ULISES CASIANO HERNANDEZ. B).- La nulidad y cancelación del acta nacimiento número 00340, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Tejupilco, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio. HECHOS: Después de haber tenido una plática los señores JACINTO CASIANO POPOCA y GLORIA HERNANDEZ HERNANDEZ de cómo se iba a dar su relación, ello por que la actora tiene un hijo no es de el demandado llegando a un acuerdo por el bienestar del menor dando el apellido por propia voluntad, de esa forma tendría acceso al servicio médico ISSEMYM, por que el señor JACINTO CASIANO POPOCA es Profesor del Estado de México, ya que el menor CARLOS ULISES CASIANO HERNANDEZ sufre de una enfermedad llamada Déficit de Atención con Hiperactividad, es por esa razón que decidieron acudir ante el oficial 01 del Registro Civil de Tejupilco para que el demandado le diera su apellido al menor quedando en el acta de nacimiento CARLOS ULISES CASIANO HERNANDEZ que dando asentado en Libro 02, acta número 00340, promovido por GLORIA HERNANDEZ HERNANDEZ por su propio derecho y en representación de su menor hijo CARLOS ULISES CASIANO HERNANDEZ en contra de JACINTO CASIANO POPOCA en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del doce de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JACINTO CASIANO POPOCA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del

plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en Temascaltepec, México el veintitres de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo doce de noviembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

4912.- 29 noviembre, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
EDICTO**

NOTIFICACION PERSONAL.

FRANCISCO DOMINGUEZ SANCHEZ.

El Lic. FABRICIO MIGUEL ROBLES TORRES, en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le tiene legalmente reconocida, ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 1108/2010, Procedimiento Judicial no Contencioso (NOTIFICACION JUDICIAL), a DOMINGUEZ SANCHEZ FRANCISCO, solicitando se le notifique al demandado lo siguiente: A) La Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos que celebraron por una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES como la CEDENTE y SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., como la GESIONARIA, realizada mediante instrumento notarial que acompaña, en el cual se cedió la titularidad de los derechos de cobro y demás derechos derivados o relacionados con todos y cada uno de los créditos relacionados con dicho instrumento.

B) La formalización de la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebrara con INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES mediante escritura pública que acompaña, en donde se hizo constar la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos referida, y se modificó lo estipulado en la cláusula primera respecto de la entrega de documentación, así como la reforma a la cláusula cuarta inciso a), fracción I y su inciso c), cláusula quinta inciso a) y g) y cláusula sexta inciso f).

C) La formalización de la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebrara con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES mediante escritura pública que acompaña, en donde se modificó el anexo B, de la declaración primera, así como lo estipulado en la cláusula cuarta inciso a), fracción I y se adicionó al inciso a) la fracción I BIS, en la que se incluye el crédito materia del presente procedimiento.

D) Como consecuencia de lo anterior se notifique que SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., es actualmente la nueva titular de los derechos de crédito, litigiosos y/o adjudicatarios del contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria.

E) Se notifique y requiera de pago por la cantidad de \$364,748.42 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.), equivalente a 228.148 salarios mínimos.

F) Se haga saber al acreditado que tiene un plazo de diez días naturales para llegar a una negociación respecto del adeudo referido o hacer pago total o parcial sobre el mismo

Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes y considerando que su posición reúne las características establecidas por Ley.

Dejando a disposición de la parte demandada las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de este Juzgado, concediéndosele un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que para el caso de incomparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Fijándose en los tableros de este Juzgado copia íntegra de los autos de fechas catorce de septiembre del dos mil doce y trece de diciembre del año dos mil diez, durante todo el tiempo de la Notificación.-Dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de noviembre del año en curso.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de septiembre del dos mil doce.-Segunda Secretario de Acuerdos.-Doy fe, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

4914.- 29 noviembre, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. CAROLINA HAYDEE CHACON GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1239/12, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de la fracción del inmueble denominado "Teopanixpa" que se encuentra ubicado en Avenida Río Bravo, sin número, Barrio de la Candelaria Jolalpan, Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, el cual presenta las siguientes medidas y colindancias; al norte: 37.30 metros con José Agustín López Olivares; al sur: 6.00 metros con Delegación La Candelaria Jolalpan; al oriente: 90.60 metros con Avenida Río Bravo; al poniente: dos líneas, la primera de 31.00 metros y la segunda de 57.00 metros con barranca, inmueble con una superficie aproximada de 1675.00 metros cuadrados, en relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Que ha poseído, hace más de cinco años a la fecha el predio mencionado, en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.-Dados en Texcoco, Estado de México, a veintiséis de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

4915.-29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En los autos del expediente 280/2012, relativo a la solicitud DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELDA CARBAJAL FIGUEROA, en contra de GUILLERMO BLAS

MARTINEZ, en fecha doce de noviembre de dos mil doce se dictó auto ordenándose dar vista por medio de edictos a GUILLERMO BLAS MARTINEZ, haciéndole saber que deberá comparecer a la audiencia de avenencia a que hace referencia el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día diez de enero de dos mil trece: Relación de la demanda.

HECHOS: 1.- en fecha veintiocho (28) de octubre (10) del año mil novecientos ochenta y seis (1986), la suscrita y el C. GUILLERMO BLAS MARTINEZ, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal; lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Establecimos nuestro domicilio en común la suscrita y el hoy demandado en la localidad de Paso de La Arena, Municipio de Luvianos, Estado de México. 3.- De dicha unión conyugal procreamos ocho hijos que responden a los nombres de GUILLERMO, GLORIA, AIDA, GUADALUPE, EDUARDO, JAIME, JESUS y GUSTAVO, todos de apellidos BLAS CARBAJAL, de los cuales sólo GUSTAVO BLAS CARBAJAL es menor de edad, teniendo actualmente 12 años cumplidos. 4.- Durante el tiempo que la suscrita estuvo con el C. GUILLERMO BLAS MARTINEZ no adquirimos propiedades, joyas, valores o títulos en común, por que no existen susceptibles para liquidar la sociedad conyugal 5.- Es el caso que la suscrita y el señor GUILLERMO BLAS MARTINEZ estuvimos viviendo juntos por un lapso de diecisiete años ya que en el mes de julio (07) del año dos mil tres (2003), el decidió abandonar el domicilio donde nos encontrábamos viviendo. A partir de entonces y hasta la fecha mi cónyuge no ha cumplido con la obligación de otorgar alimentos para nuestro menor hijo GUSTAVO BLAS CARBAJAL, ni tampoco convive con él, comprometiéndome su salud física y emocional; siendo la suscrita quien desde entonces se ha hecho responsable de la patria potestad, guarda, custodia y alimentos de nuestro hijo.

Se dejan a disposición de GUILLERMO BLAS MARTINEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, lo anterior en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, Temascaltepec, México a veintiséis de noviembre de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación 12 de noviembre de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

4916.-29 noviembre, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

Se hace saber que JOSE LUIS VAZQUEZ GONZALEZ, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil Sobre USUCAPION, en contra de CANDELARIA FUENTES VIUDA DE ROSAS por su propio derecho y como apoderado AURELIO ROSAS FUENTES; ATANASIO CORTEZ, PEDRO DE LA ROSA, EMILIANO ALVARADO, TRINIDAD BRIONES, SABAS ROSAS, ISIDRO ROSAS, PEDRO VELAZQUEZ, EULALIO JUAREZ, CARLOS MARTINEZ, VICTOR OLVERA, ASCENSION ORDOÑES, JUAN MONTOYA, FLORENTINO LARA, IGNACIO MONROY, PEDRO RIVERA, CARLOS MERCADO, FIDENCIO FIGUEROA, MELECIO ARZATE, ALFREDO CHAVEZ, GALINDO ARAUZ, HILARIO JACINTO, AMADO SANCHEZ, MARIA ARZATE, MARIA MARTINEZ, GREGORIO CHAVARRIA, LORENZO BLANQUEL, GENOVEVO ACEVES, BEATRIZ AGUIRRE, BRAULIO HERNANDEZ, RAFAEL NATIVIDAD, BONIFACIO OLMOS, ROBERTO HERNANDEZ, AMBROSIO AGUIRRE, AURELIO OSNAYA, VICTOR FRANCO, EDUARDO

RAMIREZ, LEONARDO HERNANDEZ, LUIS ROSAS, ANTONIO CHAVEZ, TELESFORO PEREZ, VALENTE JUAREZ, JUAN MARTINEZ, TIBURCIA ROJAS, GERVACIO GOMEZ, CELSO CAMPOS, JUAN ROA, DAVID CHAVARRIA, ALBERTO OLMOS, XIXTO VARGAS, JUAN MIRANDA, SABINO ROSAS, JUAN DE LA LUZ, MARTIN LUCAS, EDUARDO GOMEZ, COSME ROMERO, ROSENDO OLVERA, MANUEL GARCIA, DARIO ROSAS, PONCIANO RODRIGUEZ, LUIS MARTINEZ, MOISES FONSECA, PABLO VILLADA, AURELIO ROSAS, FEDERICO REYES, APOLONIO VELAZCO, ROMAN REYES, PORFIRIO GARCIA, SIMON AGUIRRE, TRINIDAD VELAZQUEZ y LORENZO CHAVARRIA, bajo el número de expediente 208/2012, redamando las prestaciones siguientes. A) La declaración judicial de que la Usucapion se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de una fracción del terreno del predio denominado "Sin Nombre" de los que pertenecieron al rancho denominado, La Colmena o San Ildefonso y que se encuentra ubicado en la Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido por su ubicación como calle Oklahoma número 12, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, también conocido registralmente como lote sin número, manzana sin número, rancho La Colmena o San Ildefonso, de esta Ciudad, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 38.00 metros y linda con Fidencio Monroy; al sur: 38.00 metros y linda con Luis Vázquez; al oriente: 14.00 metros y linda con calle Oklahoma; al poniente: 14.00 metros y linda con Aurelio Rosas. Superficie total 532.00 metros cuadrados. B) La cancelación de la Inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán México, de los datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción, a favor de los hoy demandados, que se mencionan en el rubro de la presente demanda. C) Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, de aplicación ultractiva al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Código Civil Vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad.

En virtud de que el diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno adquirió de los C.C. CANDELARIA FUENTES VIUDA DE ROSAS por conducto de su apoderado legal AURELIO ROSAS FUENTES, mediante contrato de promesa de venta. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados mencionados, es por lo que por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, se ordena emplazarlos por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismos, por apoderado o gestor que los pueda representar se seguirá el juicio en contumacia; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial el presente se expide en fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, para los fines y efectos a que haya lugar.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

4918.- 29 noviembre, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

NOTIFICACION.

HONORINA LOPEZ LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora MARGARITA MARIA DE LOURDES TRENADO CID DEL PRADO, bajo el expediente número 1161/2011, promueve en su contra el Juicio de Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar nulidad de Juicio Testamentario, solicitando la nulidad de la adjudicación testamentaria a bienes del señor ARMANDO TOVAR CASTILLO, la cancelación de la escritura número veintiocho mil ciento noventa y nueve y la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el Libro I, Sección Primera, partida 235, volumen 708 en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, manifestando en sus hechos que MARGARITA MARIA DE LOURDES TRENADO CID DEL PRADO, contrajo matrimonio civil con el señor ARMANDO TOVAR CASTILLO, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, que durante el matrimonio se adquirió mediante instrumento número seis mil ochenta y nueve, la casa ubicada en calle de Carrillo Puerto, Esquina Bolívar Sur, (actualmente contando con el número oficial 308), Municipio de Cuautitlán, Estado de México, que en el expediente número 568/98 relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ARMANDO TOVAR CASTILLO en contra de TRENADO CID DEL PRADO MARGARITA MARIA DE LOURDES, el día 23 de noviembre de 1998 se dictó sentencia definitiva el cual resolvió. Segundo.- Se da por terminada la sociedad conyugal, bajo cuyo régimen contrajo matrimonio las partes procesales, la cual se liquidará en ejecución de sentencia, mediante fecha veintiuno de febrero del año dos mil se declaró que ha operado la caducidad de pleno derecho en virtud de que no se ha verificado acto procesal alguno, se desprende de la escritura ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y tres de fecha cinco de octubre del año dos mil nueve el señor ARMANDO TOVAR CASTILLO otorgó disposición testamentaria en la cual entre otras cosas estableció en la cláusula segunda.- Que estuvo casado con la señora MARGARITA MARIA DE LOURDES TRENADO CID DEL PRADO con quien procreó tres hijos, todos mayores de edad y que actualmente vive bajo el mismo techo como marido y mujer con la señora HONORIA LOPEZ LOPEZ con quien ha procreado una hija quien es menor de edad. Tercero.- Instituye como única y universal heredera de todos los bienes que sean propiedad del testador a la señora HONORIA LOPEZ LOPEZ, con la obligación de darle alimentos a su menor hija AMANDA TOVAR LOPEZ, hasta que sea mayor de edad, que el día once de octubre del dos mil nueve falleció el señor ARMANDO TOVAR CASTILLO, que el día once de julio del año en curso, me percaté en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, que se había tramitado la adjudicación testamentaria a bienes del señor ARMANDO TOVAR CASTILLO, mediante la escritura número veinticinco mil ciento noventa y nueve de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diez, en dicho instrumento notarial se le adjudica a HONORIA LOPEZ LOPEZ el 100 % del predio y casa en el construido del inmueble ubicado en calle Carrillo Puerto, Esquina Bolívar Sur (actualmente en el número oficial 308) Municipio de Cuautitlán, Estado de México, procedimiento ante el cual no fui notificada para deducir mis derechos, ya que dicho inmueble fue adquirido durante el matrimonio, de lo anterior se desprende que a la suscrita le corresponde una parte igual de dicho inmueble. El Juez por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil once, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que si pasado el término

concedido no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1421-A1.- 29 noviembre, 11 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES

DECIMA PRIMER ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 708/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre LIQUIDACION DE COPROPIEDAD, promovido por JUAN MIGUEL GONZALEZ ESPINOZA en su carácter de Apoderado Legal de JAVIER GONZALEZ ESPINOZA, en contra de ARTURO NIETO BARRERA, por auto de fecha doce de octubre del dos mil doce, se ordenó el remate en DECIMA PRIMER ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en calle Colima número Cuarenta y Nueve, manzana Ocho, lote Diecisiete, de la Colonia Jardines de Guadalupe en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 39.37 (treinta y nueve punto treinta y siete) metros, colindando con lote Dieciocho; al sur: 47.00 (cuarenta y siete) metros, colindando con lote Quince; al oriente: 11.05 (once punto cero cinco) metros, colindando con lindero de Fraccionamiento; al poniente: 8.00 (ocho) metros, colindando con calle Colima con una superficie de 345.48 (trescientos cuarenta y cinco punto cuarenta y ocho), metros cuadrados, cuyos datos registrales son: Partida 341, Volumen 158, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito a nombre de CARMEN TORRES DE NIETO, ordenándose convocar postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado para el remate, siendo la cantidad de \$2'302,800.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las catorce horas del día seis de diciembre del dos mil doce.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el catorce de noviembre del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: doce de octubre del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1422-A1.-29 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fechas once, dieciséis de octubre y nueve de noviembre de dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por

FAUSTINOS MENDEZ CLAUDIA JUDITH en contra de CRISTINA CARRILLO JASSO, expediente 457/05, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA el inmueble embargado en este juicio ubicado en calle Lago de Chapala, número 91, lote 16, manzana 416, zona 19, Colonia La Laguna, Código Postal 54191, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México anunciándose su venta por medio de edictos sirviendo de precio base, la cantidad de \$1,765,000.00 (UN MILLON SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido que solo se rematará el inmueble hasta por el veinticinco por ciento, por ser solo este el porcentaje el que pertenece a la parte demandada, equivalente a la cantidad de \$441,250.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo el precio asignado por el perito tercero en discordia designado por la Suscrita y será postura legal la cantidad que cubra el cien por ciento de dicho precio por tratarse de un Juicio Ejecutivo Mercantil del valor del bien y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, siendo esta la cantidad de \$44,125.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil trece para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado Civil, sito en Av. Niños Héroes 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días. Publicaciones que se deberán hacer en: la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de aviso de este Juzgado Sexto de lo Civil y en el periódico El Diario Imagen.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

1423-A1.-29 noviembre, 5 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en el expediente número 194/2008 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de SAAVEDRA VARGAS ALEJANDRO y LAZARO BRIONES DE SAAVEDRA MARTHA. El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a cinco de noviembre del dos mil doce ... Como lo solicita se señalan las diez horas del once de enero del dos mil trece ... Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: casa 2-202, del condominio ubicado en la calle Valle de las Flores, lote 48, manzana 19, con el número oficial 2, en Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México,... Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Valor mayor de avalúos, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Edictos que habrán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término

en los estrados del Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería y en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 9 de noviembre del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

1418-A1.-29 noviembre y 11 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 691/2012-1, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, promovido por MAURA AGUIRRE SEPTIEN, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó realizar la publicación de edictos, con fundamento en los artículos 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico Diario Amanecer que tiene circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México.

RELACION SUCINTA DE LA SOLICITUD.

Toda vez de que mediante contrato de compraventa celebrado en fecha veinte de septiembre de 1983, adquirí del señor UBALDO ALVARADO el inmueble ubicado en calle Atenas de la Colonia San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 241.00 m2. y cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.00 m colindando con propiedad privada, al sur: 10.00 metros y colinda con calle Atenas, al oriente: 24.95 metros y colinda con el señor Miguel Angel Albarado, al poniente: 23.30 metros colindando con Ubaldo Alvarado, estando los domicilios de los colindantes localizados en: A).-UBALDO ALVARADO en calle Atenas lote 2, San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México, B).- MIGUEL ANGEL ALBARADO en calle Atenas, lote 4, San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México, C).- GLORIA PEREZ en calle Calvario, esquina calzada San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que hace más de veintinueve años y en virtud de la celebración de contrato de compraventa, la suscrita se encuentra en posesión de buena fe, bajo el concepto de propietario, en todo momento de manera pública, pacífica y continua del predio indicado con antelación.-Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil doce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1420-A1.-29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN ASURIM MONROY DELGADO, por su propio derecho, bajo el expediente número 906/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en Avenida Jesús Carranza, número cuarenta y cuatro (44) Barrio San Marcos, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.75 metros con Vicente Monroy Rodríguez, al sur: 25.60 metros con José Omaña Ramírez, al oriente: 12.50 metros con Luz María Vicentefío Ramírez, al poniente: 12.50 metros con Avenida Jesús Carranza, teniendo una superficie de 319.50 metros cuadrados aproximadamente y una superficie de construcción de 159.58 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil doce (2012).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1420-A1.-29 noviembre y 4 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Exp. 265/143/2012, C. CARLOS VALLEJO SANDOVAL, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paso de servidumbre con salida a calle Juan Escutia, en la delegación de Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, Distrito de Chalco, terreno denominado "Santiago 2" que mide y linda; al norte: 40.00 mts. y colinda con paso de servidumbre; al sur: 40.00 mts. y colinda con María del Rosario Morales Herrera; al oriente: 10.00 mts. y colinda con Alicia Morales Herrera; al poniente: 10.00 mts. y colinda con Alicia Morales Herrera. Superficie aproximada de 400.00 m2. metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 1 de noviembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

4922.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Exp. 266/144/2012, C. DIANA ABIGAIL MARTINEZ ROCHA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Gral. Antonio Beltrán # 516 Barrio San Pedro Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 8.00 metros con calle Gral. Antonio Beltrán; al sur: 8.00 metros con Valente Alarcón; al oriente: 20.00 metros con Mario Rocha Pérez; al poniente: 20.00 metros con Luis Rocha Pérez. Superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 1 de noviembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

4922.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Exp. 268/146/2012, MARIO RIVERA VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Nayarit S/N, Municipio de Temamatla, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 8.00 metros con la calle Nayarit; al sur: 8.00 metros con María Silvia Rodríguez Jiménez; al oriente: 18.00 metros con Julio Domingo López Hernández; al poniente: 18.00 metros con Inés Yolanda Rodríguez Jiménez. Superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 1 de noviembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

4922.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Exp. 267/145/2012, C. MARIO ROCHA PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: en calle Gral. Antonio Beltrán # 518, Barrio San Pedro Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 08.00 metros con calle Gral. Antonio Beltrán; al sur: 08.00 metros con Valente Alarcón; al oriente: 20.00 metros con Lucrecia Mateo Calvo; al poniente: 20.00 metros con Ma. Eugenia Rocha Pérez. Superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 1 de noviembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

4922.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Exp. 269/147/2012, ALEJANDRO AGUILA RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: camino sin nombre, Municipio de Tepetlilpa, Estado de México, Distrito de Chalco, predio denominado "Huixtenco" que mide y linda; al norte: 149.50 metros en línea quebrada con Abraham Gallegos y Fernando Hernández Cervantes; al sur: 20.70 metros, 17.70 metros, 39.60 metros y 30.45 metros con Antonio Aguila Ranchos al oriente: 40.20 metros con camino; otro oriente: 22.35 metros y 17.70 metros con Antonio Aguila Ranchos; al poniente: 85.40 metros con Francisco Javier Espinoza Martínez; otro poniente: 50.75 metros con Antonio Aguila Ranchos. Superficie aproximada de 8,548.35 m2. metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 1 de noviembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

4922.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

Exp. 157/61/2012, EL C. JAVIER ISAAC CORREA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Timilpan, comunidad de San Nicolás, Acambay, Méx., Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., mide y linda: al norte: 4 líneas 9.66, 8.17, 133.30, 31.28 mts. con Correa Mondragón Senorina, Plata Correa Oliva, Colín Correa Silvano, al sur: en 5 líneas 95.00, 26.37, 105.60, 55.40 y 17.74 mts. con Ocañas Osornio Rosa Serapia, Lovera Ocañas Mauricio y José Merced y Alberta Ocañas, al oriente: en 5 líneas 50.70, 120.11, 25.95, 33.00, 42.05 mts. con Lovera Ocañas Mauricio y José Merced, carretera a Timilpan, Correa Mondragón Senorina, Plata Correa Oliva y Colín Correa Silvano, al poniente: en tres líneas 50.50, 103.00, 54.00 mts. con Lovera Ocañas Mauricio y José Merced y Salomón Correa Mondragón. Superficie aproximada de: 24,126.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 09 de noviembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.
4909.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 181/141/2012, GEOVANI MATA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa de un terreno que se encuentra ubicado en carretera a Tepexoxuca s/n, Municipio de Joquicingo de León Guzmán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 4.30 mts. con Rutilo Alvarez Gómez, al sur: 19.00 mts. con Geovani Mata Vargas, al oriente: 18.30 mts. con carretera a San Francisco Tepexoxuca, al poniente: 25.00 mts. con Rutilo Alvarez Gómez. Con una superficie aproximada de: 227.0 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 26 de noviembre de dos mil doce.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4913.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 63079/209/12, EL C. AGUSTIN GONZALEZ MONTES DE OCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Puente", ubicado en el Barrio de Cuaxoxoca, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 27.00 mts. con camino a Tecla actualmente Avenida Chapultepec, al sur: 27.00 mts. con María Eulalia Cruz Osario, actualmente Eulalia Cruz Osorio, al oriente: 10.00 mts. con Genaro López Leyva, actualmente Víctor López Morales, al poniente: 10.00 mts. con calle Frontera. Superficie aproximada: 270.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de noviembre de 2012.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4920.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 72695/249/12, el C. CARLOS GONZALEZ SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble predio denominado "El Amanal", ubicado en calle sin nombre, Santa María Huecatitla, Municipio de Cuautitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie 625.00 metros cuadrados. Norte: 25.00 m con Norma Herrera Alcantar, sur: 25.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Alfonso Reyes, oriente: 25.00 m Arturo Navarro, poniente: 25.00 m con Orlando Nieves Pozos.

M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 23 de noviembre de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4906.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Exp. 67844/225/12, la C. ERIKA MORALES CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, ubicado en terreno sin número, manzana sin número de la calle cerrada La Conchita de la Colonia El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 413.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 11.491 m con cerrada La Conchita, sur: 11.10 m con calle Melchor Ocampo, oriente: 16.58 y 15.37 m con propiedad particular actualmente Sofia Luna Tirado, poniente: 20.33 m con propiedad particular actualmente Baldomero Rubio Valerojo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 31 de octubre de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4906.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Exp. 33137/71/12, la C. MARIANA FRAGOSO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado denominado Sauce, ubicado en Barrio San Juan de Letrán en San Bartolo Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan, Distrito Judicial de Cuautitlán, con una superficie de 100 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 12.50 m con Guadalupe Rodríguez Ontiveros, al sur: 12.50 m con Gregorio Pérez Tlatoani, al oriente: 8.00 m con Evangelina Gutiérrez Valverde, al poniente: 8.00 m con calle Cda. San Juan de Letrán.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de noviembre de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4906.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 3688-103/2012, el C. RUBEN GRANADOS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: norte: 110.82 m con Lucía Arce Martínez y Rubén Granados Cruz, sur: 95.50 m con Juana Bravo Martínez, oriente: 78.10 m con Pablo Martínez Cruz, poniente: 104.80 m con Juana Bravo Martínez. Superficie: 9,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 14 de noviembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

4917.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Exp. 3686-104/2012, el C. RUBEN GRANADOS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.50 m con carretera, al sur: 25.00 m con carretera, al oriente: 9.00 m con Sabino Hernández Pérez, al poniente: 2.00 m con carretera. Superficie aproximada de 139.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 14 de noviembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

4917.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

Exp. 3607-100/2012, el C. MARCO ANTONIO ERNESTO VALDIVIA MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Palos Altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: norte: 31.00 m con Elena Martínez Bravo, sur: 32.00 m con Antonia Sánchez Rivera, oriente: 61.00 m con Antonia Sánchez Rivera, poniente: 61.00 m con carretera. Superficie 1,921.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 07 de noviembre de 2012.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

4917.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 9193 del volumen 145 de fecha veintiuno de Noviembre de 2012, consta la Radicación Intestamentaria a Bienes de JORGE BUENDIA ESTRADA, a solicitud de ENRIQUE BUENDIA CASTRO, JORGE BRAULIO BUENDIA CASTRO, ANTONIA TERESA BUENDIA CASTRO, JOSE ANDRES BUENDIA CASTRO, MA. PATRICIA JUANA BUENDIA CASTRO (así) y MARIA CRISTINA MARGARITA BUENDIA CASTRO por su propio derecho y en representación de SOFIA CASTRO BELTRAN, así mismo una vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México, a 23 de Noviembre del 2012.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RUBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

737-B1.-29 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar: que por escritura pública número 57,420 Volumen 1640 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veinte de septiembre del año dos mil doce, se radicó en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del Señor **JAIME JIMENEZ ESPINOZA** por parte de su heredera CATALINA VILCHIS ESCARTIN.

SEPTIEMBRE 24, DE 2012.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4908.-29 noviembre y 10 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**FE DE ERRATAS**

En fecha **17, 22 y 25 de mayo del 2012** se publicó en el expediente **27832/37/12** promovido por **ISRAEL ALVARADO DE JESUS** en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" donde se promovió la inmatriculación administrativa sobre el inmueble **denominado Solar Xahui, ubicado en el Barrio de Chautonco, Municipio de Coyotepec**, Estado de México, en donde dice al viento oriente 15.50 mts. con Ma. del Rosario Barrios Mesa

Debe decir al viento oriente 15.50 mts. con Ma. del Rosario Barrios Mejía

Lo anterior para los efectos correspondientes.

Atentamente

C. Registrador Público de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán.

M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO
DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
DISTRITO DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**M. EN D. MARIA DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA
(RUBRICA).**

4921.-29 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**E D I C T O**

JORGE REYNOSO HERNANDEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 831, VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE **UNA FRACCION DE TERRENO DE LOS QUE PERTENECIERON AL RANCHO DE "LA COLMENA O SAN ILDEFONSO"**, UBICADO EN LA LOMA DE PAIS, COLONIA LA PAZ SAN ISIDRO LABRADOR, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: **AL NORTE: LINDA CON FABIAN GABINO; AL SUR: LINDA CON JOSE ORTEGA; AL ORIENTE: LINDA CON FIDENCIO VEGA; AL PONIENTE; LINDA CON JUAN GARCIA, PIEDAD VARGAS, MARDONIO Y CARLOS AGUILAR; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,044 METROS CUADRADOS.** LA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2012.

EL C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. CARLOS GUILLERMO CAMACHO ESTRADA.-RUBRICA.

4919.-29 noviembre, 4 y 7 diciembre.



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA AL C. EZEQUIEL CORDOBA COVARRUBIAS.

Expediente No.: CI/ISEM/MB/129/2012.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto del año dos mil once; se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **14 de diciembre de 2012** a las **10:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle de Juan Alvarez Oriente número 917, casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79, fracción II, párrafo segundo, inciso **a**) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades, 1.1 fracción II, Párrafo Primero del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno el once de febrero del dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **Vigilante** de la Coordinación Municipal Santa Clara de la Jurisdicción Sanitaria Ecatepec del Instituto de Salud del Estado de México, con funciones de **vigilancia**, y haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **conclusión del cargo** (baja). Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, asimismo **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último, se le comunica que el Expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades perteneciente a la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de **identificación oficial vigente** con fotografía, así como el último comprobante de pago, correspondiente a la primera quincena de abril de dos mil doce.

ATENTAMENTE

EL TITULAR

LIC. JOSE GILDARDO CAMPOS GOMEZ
(RUBRICA).

4907.-29 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA POR LOS PA
ENGRANDE



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 15 de noviembre del 2012

OFICIO NUM. : 226080502/CI/SVMN/DR/665/2012

ASUNTO: NOTIFICACION DE RESOLUCION

EDICTO

DAVID CASTILLO GOMEZ
JOSE LUIS AGUILAR MARTINEZ
MANUEL JIMENEZ ARCADIA
JESUS RAMIREZ BAILON
JOSE PROSPERO SANCHEZ CONTRERAS
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, numeral único del Acuerdo delegatorio de funciones emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticinco de abril del dos mil doce, por este conducto se le notifica la resolución dictada en el procedimiento disciplinario indicado en su contra, conforme a la columna del expediente, incluyendo el monto de la sanción impuesta.

NO.	EXPEDIENTE	NOMBRE	SANCION	MONTO
1	CI/SGG-SVMN/MB/143/2011	DAVID CASTILLO GOMEZ.	10 DIAS	\$1,785.80
2	CI/SGC-SVMN/MB/003/2012	JOSE LUIS AGUILAR MARTINEZ.	15 DIAS	\$2,678.75
3	CI/SSC-SVMN/MB/011/2012	MANUEL JIMENEZ ARCADIA.	15 DIAS	\$17,936.00
4	CI/SSC-SVMN/MB/020/2012	JESUS RAMIREZ BAILON.	15 DIAS	\$8,542.50
5	CI/SSC-SVMN/MB/026/2012	JOSE PROSPERO SANCHEZ CONTRERAS.	15 DIAS	\$8,542.50

En cuyos puntos medulares resolvió:

PRIMERO.- ... es administrativamente responsable de incumplir la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO.- En términos del artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina imponerle la sanción consistente en quince días del último sueldo base presupuestal percibido, que deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación el presente edicto, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del artículo 68 de la Ley de la Materia.-----

TERCERO.- Inscribir la determinación en el libro de registros que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, en el Sistema de Registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, así como en el expediente personal del sancionado, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

CUARTO.- Se hace de su conocimiento que dentro del plazo antes señalado, tiene la opción de interponer el recurso de inconformidad ante esta autoridad administrativa, o el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. En cumplimiento, al artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

JOSE GERARDO LEON GARCIA
SUBCONTRALOR
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca de Lerdo, México; a trece de noviembre de 2012

Oficio número: 226080000/CI/SVT/876/2012
Expediente: CI/SSC-SVT/MB/026/2012
Procedimiento: Manifestación de Bienes
Asunto: Se notifica resolución

C. NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS
P R E S E N T E.

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales procedentes, informo a usted los puntos resolutivos dictados en la resolución correspondiente al procedimiento administrativo que al rubro se indica:

PRIMERO.- El **C. NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS**, es responsable administrativamente del incumplimiento a la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS**, la **SANCION PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DIAS** del sueldo base presupuestal que tenía asignado en la unidad administrativa en la que desempeñó su cargo, misma que equivale a la cantidad de **\$2,563.20 (Dos mil quinientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en este último caso a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico - coactivo de ejecución en términos de lo establecido en el artículo 68 de la Ley citada.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, así como en el expediente personal del sancionado.-----

CUARTO.- Hágase del conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

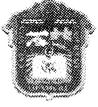
QUINTO.- Notifíquese al sancionado a través de edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional la presente determinación, y por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, al Delegado Administrativo de la misma unidad administrativa; y al Director de Control de Manifestación de Bienes de la Secretaría de la Contraloría. -----

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México.-----

A T E N T A M E N T E
SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA

C.P. ELVIRA RICO PEREZ
(RUBRICA).

4899.-29 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO QUE TRABAJA A LOS PA
ENGRANDESECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca de Lerdo, México; a trece de noviembre de 2012

Oficio número: 226080000/CI/SVT/ 877/2012
Expediente: CI/SSC-SVT/MB/027/2012
Procedimiento: Manifestación de Bienes
Asunto: Se notifica resolución

C. NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS
P R E S E N T E.

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales procedentes, informo a usted los puntos resolutivos dictados en la resolución correspondiente al procedimiento administrativo que al rubro se indica:

PRIMERO.- El **C. NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS**, es responsable administrativamente del incumplimiento a la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. NESTOR DAVID SALAZAR CEBALLOS**, la **SANCION PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DIAS** del último sueldo base presupuestal percibido en la unidad administrativa en la que desempeñó su cargo, misma que equivale a la cantidad de **\$2,563.20 (Dos mil quinientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en este último caso a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico - coactivo de ejecución en términos de lo establecido en el artículo 68 de la Ley citada.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscribese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, así como en el expediente personal del sancionado.-----

CUARTO.- Hágase del conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

QUINTO.- Notifíquese al sancionado a través de edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional la presente determinación, y por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, al Delegado Administrativo de la misma unidad administrativa y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría.-----

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
LA SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA

C.P. ELVIRA RICO PEREZ
(RUBRICA).

4899.-29 noviembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Toluca de Lerdo, México; a trece de noviembre de 2012

Oficio número: 226080000/CI/SVT/875/2012
Expediente: CI/SSC-SVT/MB/023/2012
Procedimiento: Manifestación de Bienes
Asunto: Se notifica resolución

C. JORGE PLACIDO CAÑAS
P R E S E N T E

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales procedentes, informo a usted los puntos resolutivos dictados en la resolución correspondiente al procedimiento administrativo que al rubro se indica:

PRIMERO.- El **C. JORGE PLACIDO CAÑAS**, es responsable administrativamente del incumplimiento a la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al **C. JORGE PLACIDO CAÑAS**, la **SANCION PECUNIARIA** consistente en **QUINCE DIAS** del último sueldo base presupuestal percibido en la unidad administrativa en la que desempeñó su cargo, misma que equivale a la cantidad de **\$2,563.20 (Dos mil quinientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, los cuales deberá pagar en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en este último caso a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico - coactivo de ejecución en términos de lo establecido en el artículo 68 de la Ley citada.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inscríbese la sanción en el registro que lleva la Secretaría de la Contraloría, en el libro que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, así como en el expediente personal del sancionado.-----

CUARTO.- Hágase del conocimiento del sancionado que, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

QUINTO.- Notifíquese al sancionado a través de edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional la presente determinación, y por oficio al Director General de Prevención y Readaptación Social, al Delegado Administrativo de la misma unidad administrativa y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría.-----

Así lo resolvió y firma el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México.-----

A T E N T A M E N T E
LA SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA

C.P. ELVIRA RICO PEREZ
(RUBRICA).


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

 GOBIERNO QUE TRABAJA / LOGRA
ENGRANDE

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción III y XIV, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que les sea notificada la resolución emitida de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día de la publicación del presente. La causa del Procedimiento Administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal. De igual forma en relación con la responsabilidad administrativa por la transgresión a lo que establece la fracción XX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCION
VAZQUEZ MORALES MARCO ANTONIO	CI/SF/MB/035/2012	SANCION PECUNIARIA \$17,936.60
GARCES NISINO LUIS IGNACIO	CI/SF/MB/057/2012	SANCION PECUNIARIA \$13,385.50
CANTERO FLORES THELMA KARMINA	CI/SF/MB/119/2012	SANCION PECUNIARIA \$3,499.05
FRANCO ARZATE JUAN CARLOS	CI/SF/OF/023/2012	AMONESTACION

Asimismo, se les comunica a partir de que surta efectos la notificación de la resolución en comento tendrán un plazo de diecisiete días hábiles para efectuar el pago de la sanción impuesta, mismo que deberán realizar mediante depósito en la Caja General de Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante este Organismo de Control Interno el recibo oficial de pago, de igual manera se hace de su conocimiento del derecho que tienen en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de un plazo de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación para interponer el recurso de inconformidad. Por otro lado se les informa que en caso de no dar cumplimiento a la sanción correspondiente y en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se turnará a la autoridad correspondiente a efecto de que haga efectivo el cobro de la sanción pecuniaria impuesta mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca de la Secretaría de Finanzas.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, veinte de noviembre de dos mil doce.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURIDICO DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
(RUBRICA).



SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLÁS ROMERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



NICOLAS ROMERO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

CONVOCATORIA

A todos los socios accionistas de SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V., se les convoca a la Asamblea General Ordinaria, y con fundamento en los artículos 166, 172, 181, 183, 189 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículo 9o. (novenno) de nuestra acta constitutiva (14,391).

Que tendrá verificativo el próximo 14 de Abril del 2013, a las 10:00 a.m. en el domicilio ubicado en 2da. Cerrada de la calle Constitución s/n, esquina con calle Abasolo, Colonia Juárez, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Donde se tratarán los siguientes puntos del Orden del día.

ORDEN DEL DIA

- 01.- Lista de Asistencia.
- 02.- Declaración Legal de la Instalación de la Asamblea.
- 03.- Nombramiento de un Presidente de Debates.
- 04.- Declaración de Quórum Legal.
- 05.- Informe Financiero de los periodos 1o. de enero 2011 al 31 de diciembre 2011 y periodo 1o. de enero 2012 al 31 de diciembre 2012. Señor Juan Miguel Moreno Valdez.
- 06.- Aprobación de los Estados Financieros.
- 07.- Informe Financiero por el Consejo anterior de los Periodos Comprendidos 2004, 2005, 2006, y mitad del 2007, mismos que a la fecha se encuentran pendientes.
- 08.- Informe de la desaparición del Capital Social de la Empresa correspondiente a las Primeras 100 acciones, con un valor de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.) Dando un total de \$50.000.00 (Cincuenta mil pesos) aproximadamente.
- 09.- Oficio dirigido a la Secretaría del Transporte, para no dar trámites a la Empresa SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V.; por parte del señor Calixto Quezada Vargas.
- 10.- Informe a través de la Gaceta del Gobierno del 2008, donde manifiesta que todo trámite no realizado antes de esta fecha queda sin efecto.
 - Base Cantaros III Estudio Técnico con Folio 428983S.
 - Base Ejido Azotlán Estudio Técnico con Folio 956514S.
- 11.- Informe del Juicio Ordinario Mercantil N° 984/2008 (TOCA 434/2010), por parte del Jurídico de la Secretaría del Transporte.
- 12.- Informe Juicio Ordinario Mercantil 514/2011.
- 13.- Informe Invasión Base Juárez y Demanda contra Carlos Pedraza.
- 14.- Informe de Unidades detenidas por la Secretaría del Transporte (Servicios Públicos).
- 15.- Expulsión de Socios Nocivos a la Empresa.
 - El socio Eliseo García Rangel protagonizó pelea de Box en la Base Solidaridad con el checador Felipe Hipólito González, reportado por el socio Jesús Ronces Saucedo.
- 16.- Informe del Crecimiento de la Empresa.
 - a) Entrega de Curriculum de la Empresa "SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V. a Grupo Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V.
- 17.- Implementación y Aprobación de una Fianza de Garantía por parte de los Choferes.
- 18.- Nuevos Proyectos de Desarrollo.
 - a) Implementación del Seguro Interno.
 - b) Adquisición de Bienes.
 - c) Implementación del Circuito Cerrado y GPS de Localización Vehicular.
- 19.- Reestructuración del Consejo de Administración.
- 20.- Emolumentos.
- 21.- Admisión de Nuevos Socios.
- 22.- Asuntos Generales.
- 23.- Clausura de la Asamblea.

Todos los Asociados deberán acreditar personalidad como socio de la Empresa "SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V., mediante acción expedida por la misma.

La cual tenían que depositar en tiempo y forma en las oficinas de la misma, en fecha del 15 de septiembre al 30 de octubre del 2012. Basado en la Publicación de Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 18 de septiembre del 2012.

Por lo anterior todo Socio que no acredite su personalidad y obligaciones, no tendrá derecho de ingresar a la Asamblea.

ATENTAMENTE

ARIEL GONZALEZ SANTOS
SECRETARIO

SITIOS DE TAXIS HIDALGO DE NICOLAS ROMERO, S.A. DE C.V.
(RUBRICA).